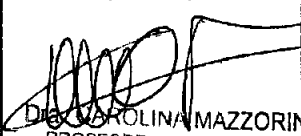




Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1495/18

Buenos Aires, 05 OCT 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>5 / 10 / 18</u>

DORA CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1211/2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

I. La señora jueza a cargo del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1, Dra. Vilma Bisceglia, remitió al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, copias de lo actuado en el marco del legajo N° 156481 caratulado "*Patricio Rogelio Santos Fontanet s/ libertad condicional*", del registro del Juzgado de Ejecución mencionado.

II. El señor Ricardo Righi, padre del fallecido Emiliano Marcelo Righi Rodríguez, presentó por derecho propio un escrito, en el que solicitó que se revocara la libertad condicional otorgada al Sr. Patricio Rogelio Santos Fontanet, cuya condena está bajo supervisión jurisdiccional en el legajo de mención.

La señora jueza proveyó "désele intervención al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos dependiente del Ministerio Público de la Defensa a efectos de que tome conocimiento y, en el caso que entienda corresponder, funde en derecho lo petitionado".

Debo indicar que, antes de adoptar una decisión sobre la concesión de la libertad condicional, ante el juzgado actuante se escuchó la opinión de familiares de las víctimas, entre otros al señor Ricardo Righi, con asistencia de profesionales del Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (la Dra. Sandra Elena Furio y la Lic. Paola Yolanda Rovediello, Cfr. Fs. 32/33).

III. La lectura de los antecedentes agregados a este expediente permite advertir que no se ajusta a las pautas establecidas en la

USO OFICIAL

reglamentación de la Ley N° 27.372 dispuesta por Res. DGN N° 1459/18, en tanto la intervención del MPD es consecuencia de una iniciativa de la magistrada actuante, sin que medie petición de la persona interesada (ver considerando III a), quien en momento alguno requirió ser asistido por esta Institución.

Además, de las constancias agregadas surge que el Sr. Righi se encuentra constituido como querellante en los autos principales, causa N° 247/05 "*Villarreal, Raúl y otros s/incendio culposo*", que tramitara ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 24, contando con el patrocinio de un abogado de la matrícula -Dr. Fernando O. Soto-, quien formó parte del grupo de querellantes representado por el Dr. Patricio Poplavsky, también abogado de la matrícula (Cfr. Fs. 56).


Como consecuencia de lo antes referido, corresponde hacer saber a la señora jueza Dra. Vilma Bisceglia que no debe asumirse intervención en el caso de referencia.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y la Res. DGN N° 1436/18, en mi carácter de subrogante legal de la señora Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**HACER SABER** a la señora jueza Dra. Vilma Bisceglia, que no corresponde asignar patrocinio jurídico gratuito, en el marco del legajo N° 156481/2016/EP1 caratulado "*Patricio Rogelio Santos Fontanet s/ libertad condicional*", del registro del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1.

Protocolícese, hágase saber a la Coordinación General de Programas y Comisiones, al Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1 y al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos. Oportunamente archívese.

  
Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

  
JULIAN HORACIO LANGEVIN  
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA NACION

